

NORMAS DE CONVALIDACIÓN Y ADMISIÓN EN LOS ESTUDIOS DE GRADO DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS, APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 1

La presente normativa se aplicará a las solicitudes de admisión y convalidación de estudios de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España.

Estas solicitudes serán resueltas por el Rector, previo informe de la Subcomisión de Convalidaciones del Centro y de la Comisión de Convalidaciones de acuerdo con la presente normativa, y demás normas de aplicación.

Artículo 2

A estos efectos se entiende por convalidación el reconocimiento oficial de la validez a efectos académicos de estudios universitarios realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título, respecto de estudios universitarios oficiales que imparte la UCM y que permite proseguir dichos estudios en esta Universidad.

Artículo 3

1. Serán susceptibles de convalidación, las materias aprobadas en un plan de estudios conducentes a la obtención de un título universitario extranjero, cuando las competencias y conocimientos adquiridos sean equivalentes a las competencias y conocimientos que se adquieren en las materias del plan de estudios del título oficial al que pretende acceder.

2. No podrán convalidarse los títulos o estudios que incurran en alguna causa de exclusión previstas en el art. 4: del RD 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

3. Cuando los estudios hayan concluido con la obtención de un título extranjero, y se haya denegado su homologación, se podrá solicitar la convalidación de dichos estudios siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas del artículo 4 del Real Decreto 967/2014 por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

Artículo 4

Si existieran plazas vacantes en el estudio de Grado para el que se solicita la convalidación parcial, se podrán resolver favorablemente aquellas solicitudes en las que se le convalide al estudiantes un mínimo de 30 créditos.

En el caso de que haya más solicitudes de convalidación que plazas disponibles, con el fin de priorizarlas, se valorará con criterios objetivos el expediente académico (número de asignaturas superadas y la calificación obtenida en la Universidad de origen).

Cuando se trate de solicitudes para titulaciones que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y vinculadas a la rama de conocimiento de ciencias de la salud, tendrán prioridad los estudiantes que provengan de una titulación equivalente.

Si la resolución es favorable, supondrá la admisión del alumno en los estudios para los que solicita la convalidación.

La convalidación quedará sin efecto si el estudiante no formaliza la matrícula en el curso académico en el que fue concedida o en el siguiente. Excepcionalmente, la Comisión Asesora de Convalidaciones podrá valorar las razones que hayan impedido la matriculación y acordar lo que proceda.

Artículo 5

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el centro de procedencia.

La equivalencia de notas será la que a tal fin establezca el Ministerio de Educación entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del sistema educativo español.

Artículo 6

Los estudiantes que no obtengan la convalidación parcial, podrán acceder a esta Universidad según lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

Artículo 7

Las solicitudes de convalidación y admisión de estudiantes con estudios extranjeros se presentarán en el Centro donde vayan a surtir efectos.

La Comisión de Convalidaciones establecerá los plazos de presentación de solicitudes y la documentación a presentar.

Artículo 8

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha en la que haya tenido entrada la solicitud en el Centro.

La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud.

Artículo 9

Los recursos que cabe interponer contra las resoluciones de convalidación parcial de estudios universitarios extranjeros son los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2019, por el que se aprueban los requisitos de lengua española para la admisión a Grado y Máster, será obligatorio que los estudiantes procedentes de países o de sistemas educativos no hispano-hablantes, acrediten un conocimiento del español según el marco Común Europeo de Referencia para Lenguas de nivel B1 en el momento de presentar la solicitud de admisión.

En relación con la acreditación del nivel de lengua española para la admisión a un título oficial se puede optar por una de las siguientes alternativas:

1. Presentación del documento que justifique el nivel de español (B1, B2, o superior).
Serán válidos los emitidos por:
Instituto Cervantes (DELE o SIELE o centros afiliados), Centro Complutense para la Enseñanza del Español (CCEE), Universidad Internacional Menéndez Pelayo o cualquier otro organismo que autorice la UCM.
2. Realización de un examen de nivel en el Centro Complutense para la Enseñanza del Español (CCEE) que se celebrará en sus convocatorias anuales en la sede que se fije.
Estarán exentos de este requisito quienes acrediten la nacionalidad española, o procedan de países o sistemas educativos hispano-hablantes, o hayan realizado sus estudios previos en español, o aquellos estudiantes que cursen sus grados/másteres totalmente el lengua inglesa, salvo requerimientos específicos en titulaciones concretas, que quedarán expresados en sus guías docentes una vez aprobados en el órgano competente.

NORMAS DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO (Documentación y requisitos de la documentación)

- INSTANCIA DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN PARCIAL, CONFORME AL MODELO OFICIAL, DIRIGIDA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.
- CERTIFICADO OFICIAL DONDE CONSTE LAS ASIGNATURAS CURSADAS Y APROBADAS.
- PROGRAMA DE CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS EN EL QUE FIGURE EL CONTENIDO Y AMPLITUD CON QUE FUERON CURSADAS (SYLLABUS).
- FOTOCOPIA DEL PASAPORTE O D.N.I.

Legalización de Documentos:

Todos los documentos que se presentan para la convalidación deberán ser OFICIALES, expedidos por las autoridades competentes. Tienen que estar LEGALIZADOS POR VIA DIPLOMÁTICA, EN LAS EMBAJADAS O CONSULADOS DE ESPAÑA, EXISTENTES EN CADA PAÍS DE DONDE PROCEDAN LOS DOCUMENTOS.

Para los documentos expedidos en países de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo no será necesaria la legalización.

Los documentos que estén sellados con la "APOSTILLE" (Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961), no necesitan otra legalización diplomática o consular.

Los documentos originales podrán presentarse con fotocopias de los mismos, y serán devueltos a los interesados una vez extendida la diligencia de cotejo.

En el caso de enviar la documentación por correo postal, las fotocopias deberán estar compulsadas por la Embajada ó Consulado de España en el país de origen de los documentos.

Traducción de Documentos:

Los documentos deberán entregarse con su correspondiente TRADUCCIÓN EN ESPAÑOL, que podrá hacerse:

- a) Por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- b) Por la representación diplomática o consular en España del País de que es ciudadano el solicitante, o en su caso del de procedencia del documento.
- c) Por traductor Jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

PLAZO DE SOLICITUD :

1 de abril al 1 de junio

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Los trámites de convalidación, se inician y presentan en la Secretaría del Centro donde se desee proseguir los estudios.

Las Facultades podrán aceptar la matrícula condicional de los alumnos que hayan solicitado la convalidación parcial de estudios extranjeros, dentro del plazo establecido (**del 1 de abril al 1 de junio**), sin que ningún caso prejuzgue la resolución definitiva del expediente de convalidación, estando sujeta a los mismo derechos y tasas de matrícula ordinaria. La formalización de la matrícula estará condicionada a la resolución favorable de la solicitud de convalidación parcial de estudios extranjeros.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convalidación Parcial de Estudios. Grado

Solicitud de Convalidación y Admisión en los Estudios de Grado de Estudiantes con Estudios Universitarios Extranjeros

MODELO 087

DNI/NIE/Pasaporte	Nacionalidad	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Fecha de Nacimiento	
Apellidos		Nombre		
Dirección			Número	Piso
Localidad		Provincia		Código Postal
País	Teléfono Móvil	Correo Electrónico		

EXPONE: Que tiene cursados los siguientes estudios

Estudios :

Centro : _____

Universidad: _____

Localidad del Centro: _____ País _____

Por lo que,

SOLICITA: La convalidación y admisión para los estudios de _____ que se imparten en la facultad/escuela de _____ de las asignaturas que se detallan al dorso, para lo que acompaño los documentos que a continuación se relacionan:

- (1) Certificado oficial donde conste las asignaturas cursadas y aprobadas.
- Programas de cada una de las asignaturas en el que figure el contenido y amplitud con que fueron cursadas.
- Planes de estudios.
- Otros documentos (relación de los que se acompaña) :

(1) Marque con una x el recuadro que proceda

Con esta fecha retiro la documentación original que se acompaña a la presente instancia.

Fecha _____

Fecha _____

Firma del interesado/a
El firmante declara que los datos son ciertos _____

MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

<p>Información básica de Protección de Datos del tratamiento: Admisión Grado y Máster</p> <p>Responsable: Vicerrectorado de Estudiantes</p> <p>Finalidad: Admisión en Universidades Públicas de Madrid</p> <p>Legitimación: Cumplimiento de obligación legal; Ejercicio de poderes públicos</p> <p>Destinatarios: Universidades del distrito único de Madrid</p> <p>Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional</p> <p>Información adicional: Puede consultarla con detalle en nuestra página web: http://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-01-08-Información adicional de Protección de Datos del Tratamiento -Admisión-.pdf</p>
--

COPIA PARA LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convalidación Parcial de Estudios. Grado

Solicitud de Convalidación y Admisión en los Estudios de Grado de Estudiantes con Estudios Universitarios Extranjeros

MODELO 087

DNI/NIE/Pasaporte	Nacionalidad	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Fecha de Nacimiento	
Apellidos		Nombre		
Dirección			Número	Piso
Localidad		Provincia		Código Postal
País	Teléfono Móvil	Correo Electrónico		

EXPONE: Que tiene cursados los siguientes estudios

Estudios :

Centro : _____

Universidad: _____

Localidad del Centro: _____ País _____

Por lo que,

SOLICITA: La convalidación y admisión para los estudios de _____ que se imparten en la facultad/escuela de _____ de las asignaturas que se detallan al dorso, para lo que acompaño los documentos que a continuación se relacionan: _____

- (1) Certificado oficial donde conste las asignaturas cursadas y aprobadas.
- Programas de cada una de las asignaturas en el que figure el contenido y amplitud con que fueron cursadas.
- Planes de estudios.
- Otros documentos (relación de los que se acompaña) :

(1) Marque con una x el recuadro que proceda

Con esta fecha retiro la documentación original que se acompaña a la presente instancia.

Fecha _____

Fecha _____

Firma del interesado/a
El firmante declara que los datos son ciertos _____

MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Información básica de Protección de Datos del tratamiento: Admisión Grado y Máster
 Responsable: Vicerrectorado de Estudiantes
 Finalidad: Admisión en Universidades Públicas de Madrid
 Legitimación: Cumplimiento de obligación legal; Ejercicio de poderes públicos
 Destinatarios: Universidades del distrito único de Madrid
 Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
 Información adicional: Puede consultarla con detalle en nuestra página web: [http://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-01-08-Información adicional de Protección de Datos del Tratamiento -Admisión-.pdf](http://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-01-08-Información%20adicional%20de%20Protección%20de%20Datos%20del%20Tratamiento%20-Admisión-.pdf).

COPIA PARA EL/LA INTERESADO/A

